



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1397-R-2023
Piura, 11 de setiembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 0334-5601-23-9 del 22.Agos.2023, presentado por **M.SC. Doris Estela Chinga Nolasco**, Directora de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0583-D.-ADM-UNP-2023 del 22.Agos.2023, Oficio N° 0993-VR.ACAD.-UNP-2023 del 25.Agos.2023, Oficio N° 1721-R-UNP-2023 del 05.Set.2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, según Oficio N° 0583-D.-ADM-UNP-2023 del 22 de agosto 2023, la M.SC. Doris Estela Chinga Nolasco, Directora de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Dr. Wilson Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, la designación de la Comisión Central y Sub Comisiones que tendrán a cargo la responsabilidad del desarrollo del Examen de Admisión 2023-II de las áreas de Letras y Ciencias, el mismo que se realizará el Domingo 01 de Octubre de 2023;

Que, a través del Oficio N° 0993-VR.ACAD.-UNP-2023 del 25 de agosto de 2023, el Dr. Wilson G. Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que, en sesión extraordinaria de Comisión Académica del 25 de agosto de 2023, se designó a la Comisión Central para el Examen de Admisión 2023-II, programado para el 01 de octubre de 2023, como se detalla a continuación:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Dra. Rosario Chumacero Córdova | PRESIDENTE |
| - Dr. Cesar Raúl Tuesta Albán | MIEMBRO |
| - Dr. Humberto Correa Cánova | MIEMBRO |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1397-R-2023
Piura, 11 de setiembre del 2023

Que, en virtud del Oficio N° 1721-R-UNP-2023 del 05 de setiembre de 2023, el Dr. Santos Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del acto resolutorio designando a la Comisión Central para el Examen de Admisión 2023-II, programado para el 01 de octubre del 2023;

Que, según el Artículo 22° numeral 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad”;*

Que, el Artículo 59° numeral 10 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 concordante con el artículo 174° numeral 11 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe las atribuciones del Consejo Universitario, señalando la siguiente: *“Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad”;*

Que, el Artículo 174° numeral 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece a su vez, como atribución del Consejo Universitario, *“Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura”;*

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Acuerdo de la Comisión Académica del 25 de agosto de 2023, que designó a la Comisión Central para el Examen de Admisión 2023-II, programado para el 01 de octubre de 2023, el mismo que estará integrado por:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Dra. Rosario Chumacero Córdova | PRESIDENTE |
| - Dr. Cesar Raúl Tuesta Albán | MIEMBRO |
| - Dr. Humberto Correa Cánova | MIEMBRO |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1397-R-2023
Piura, 11 de setiembre del 2023

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados conforme a ley, y demás estamentos de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, disponer su publicación en el portal web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



[Handwritten signature]
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
[Handwritten signature]
DR. SANTO LEANDRO MONTAÑO RICALCABA
RECTOR